

M.Y.M. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME(f) (VINC E-599-21 mf)  
M.Y.M. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME(f) (VINC E-599-21  
mf)CI-17818-F-0000N-4CI-566-F2021

CI-17818-F-0000

N-4CI-566-F2021

Cipolletti, 20 de mayo de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas: <.Y.M. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME(f) (VINC E-599-21 mf)" (CI-17818-F-0000, puestas a resolver y de las que:

**RESULTA:**

- Que mediante presentación N° CI-17818-F-0000-E0015, se presenta la Sra. M.Y.M., por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. M.L.R., a practicar planilla en concepto de alimentos a.d.o.2.a.o.2., por la suma de **PESOS O.M.S.N.Y.C.M.O.O.C.9.(.8.9..**

Corrido el pertinente traslado, se presenta el Sr. G.N.F., por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. L.B., proponiendo plan de pagos.

Mediante movimiento N° CI-17818-F-0000-E0029, contesta la parte actora, rechazando la propuesta efectuada por la parte demandada y solicita la aprobación de la planilla presentada oportunamente.

Mediante presentación N° CI-17818-F-0000-E0030, dictamina la Defensora de Menores: " Que cuando se trata de la aprobación de planillas de liquidación a los fines de la determinación del monto litigioso, este Ministerio considera que debe atenderse especialmente a las constancias de autos, evaluando las oposiciones formuladas por las partes y sus demostraciones, como así también teniendo especial consideración en el interés superior de S.M.G.M. (7a)(art. 3 CIDN"

Pasan los autos a Resolver.

**CONSIDERANDO:**

Q.h.p.l.c.p.d.l.l.p.a.n.h.s.o.l.m.c.a.l.p.p.l.a..

En mérito a ello, Resuelvo:

I.- Apruébese en cuanto ha lugar por derecho, la planilla presentada en fecha , por la suma de **PESOS O.M.S.N.Y.C.M.O.O.C.9.(.8.9.**, en concepto de alimentos adeudados correspondientes al período comprendido desde OCTUBRE DE 2024 a OCTUBRE 2025.

Hágase saber que deberá iniciar la ejecución pertinente por pieza separada, conforme arts. 91 y ss. del CPF.

NOTIFIQUESE a las partes de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ.

Marissa Lucia Palacios

JUEZA UPF 7